



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
"INDEPORTES QUINDÍO"**

**AVISO DE CONVOCATORIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SAMC No.04 DE 2022**

El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "Indeportes Quindío", realiza convocatoria pública del proceso de selección por Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No. **04-2022**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO: "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO", ASI COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD"

MODALIDAD DE SELECCION:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que "... la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y Mínima Cuantía, con base en las siguientes reglas Selección Abreviada De Menor Cuantía: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Analizando las condiciones propias del contrato, el procedimiento de selección del contratista se deberá hacer a través Selección Abreviada De Menor Cuantía, dado que en términos estrictos no se trata de contratar bienes de características técnicas uniformes (selección abreviada por subasta inversa) o consultoría (concurso de méritos) ni tampoco, encaja su objeto en alguna de las excepciones contempladas para la contratación directa ni mínima cuantía.

Hemos entendido el procedimiento como de selección abreviada – menor cuantía y No como de subasta inversa, ya que en desarrollo de lo previsto en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo se tuvo en consideración por la entidad que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto asciende a la suma de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$29.712.553,00) incluido el IVA, monto que no supera el valor de la menor cuantía de contratación para INDEPORTES QUINDÍO; razón por la cual la modalidad de selección a aplicar es la de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con lo consagrado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015."

**Sede Gobernación del
Quindío**
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO “INDEPORTES QUINDÍO”

PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará en el Departamento del Quindío y todo el territorio nacional de la República de Colombia, tendrá un plazo de ejecución hasta el cinco de agosto de 2023, como vigencia mínima, o hasta agotar presupuesto y empieza a regir a partir de la fecha de legalización y la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

VEEDURIAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, INDEPORTES QUINDÍO convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen las recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

PRESUPUESTO OFICIAL:

Para el presente proceso, El Instituto Departamental del Deporte y Recreación del Quindío “INDEPORTES QUINDÍO”, de acuerdo con el estudio de mercado realizado, ha establecido un Presupuesto oficial de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$29.712.553)**, con cargo a la disponibilidad presupuestal:

Cdp No. 0492: por un valor de **VEINTE SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE SEIS PESOS \$ 26.978.526**

Cdp No. 0449: Por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000)**, con destinación de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS (\$ 2.734.027)**

Dentro del presupuesto, la Entidad ha determinado un VALOR FIJO DE OCHO CIENTOS MIL PESOS (\$800.000) M/L, como monto fijo para nuevas inclusiones; valor que debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. En caso de no indicar este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y en caso de sobrepasar el presupuesto oficial, su propuesta será rechazada.

El valor total de la propuesta, no podrá sobrepasar el presupuesto oficial estimado, so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA.

FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA:

Los proponentes deberán presentar su oferta antes de la fecha y hora establecida en el cronograma, en el módulo del SECOP II - <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

Las ofertas deben presentarse con el lleno de todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de manera individual.

ESTUDIOS PREVIOS:

Con el aviso de que trata el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 se publica el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del proceso, que se podrán consultar en el Módulo SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
“INDEPORTES QUINDÍO”

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Al presente proceso no le aplican los tratados indicados en el cuadro anterior, de acuerdo con el anexo 4, numeral 8 “Servicios Financieros” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, específico en el artículo 39 lo siguiente:

Al presente proceso no le aplican los tratados indicados en el cuadro anterior, de acuerdo con el anexo 4, numeral 8 “Servicios Financieros” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, específico en el artículo 39 lo siguiente:

“ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. *Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.*

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.”

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tienen aplicación actual en el Territorio Nacional.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entró en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

“TITULO VII.

DE LA LIBERALIZACION COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. *Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*

Artículo 39. Personas no autorizadas. *Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

PARÁGRAFO 1o. *Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las*

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO “INDEPORTES QUINDÍO”

mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. *Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*
- b) Los seguros obligatorios;*
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y*
- d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior*

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYME del Decreto 1085 de 2013, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, los procesos de contratación podrán ser limitados a Mipymes, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años la Cámara de Comercio, Industria y Turismo.
- b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
"INDEPORTES QUINDÍO"**

c) Se halla acreditado mínimo un (1) año de existencia por parte de la MIPYMES.

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Según la resolución 140 del 25 de noviembre de 2021 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2022 quedo en \$38.004. La Dian informó que la modificación se calculó con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para ingresos medios, entre el 1 de octubre de 2020 y el 1 de octubre de 2021, por lo que se registró un incremento de 4,67 %.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	\$ 895.488.252	\$ 895.488.252	\$ 7.790.629.980
Servicios	\$1.253.675.952	\$1.253.675.952	\$ 5.014.665.804
Comercio	\$1.701.401.076	\$1.701.401.076	\$ 16.387.172.784

En este sentido, INDEPORTES QUINDÍO evidencia que se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, dando como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de GRAN EMPRESA, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas. Razón por la cual no se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas. Para este proceso.

ENUMERACION Y BREVE DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Para la configuración de los requisitos habilitantes la entidad tuvo en cuenta para este proceso en particular las siguientes previsiones normativas: el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

Se verificarán las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica.

Se verificará el cumplimiento de los requerimientos solicitados en el presente proceso de selección, los cuales son de carácter habilitante y por ende la entidad no otorgará puntaje, siendo su resultado de HABILITADO o NO HABILITADO. Las cuales se encuentran establecidas en el Numeral 4 del proyecto de pliego de condiciones.

Sede Gobernación del Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INDEPORTES
QUINDÍO

Eje
Cafetero
2023
MELJON JUNTEGAS

SALVAVIDAS
INDEPORTES QUINDÍO

QUINDÍO
CORAZÓN
DE ORO

TÚ Y YO
Somos Quindío

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO “INDEPORTES QUINDÍO”

CRONOGRAMA DE PROCESO:

Las fechas, plazos y horas de ejecución cronograma del proceso, se encuentran establecidos en el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC No.04-2022 publicado en la plataforma del SECOP II - <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>, fechas que podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas del Pliego de Condiciones.

En todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

PUBLIQUESE

FERNANDO AUGUSTO PANESO ZULUAGA
Gerente General

Elaboro: María Isabel Rojas V. / Jefe Oficina Jurídica

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co